

11552

* Para **Alicante, Cartagena y Aguilas**, saldrá el sábado, 7 del corriente, el vapor español **Tajo**, de la casa Tintoré. Despachos: Mendizabal, 19, y Cristina, 5.

* Para **Sevilla**, con escalas en **Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Huelva**.—Saldrá de este puerto el domingo, 8 del corriente, á las diez de la mañana, el vapor «Luis de Cuadra», capitán D. Joaquín Díaz, admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios Sres. Busanya y C.^a, Plaza Medinaceli, 1, bajos.

EL JURADO.

I.

El fiscal del Tribunal Supremo ha dicho al ministro de Gracia y Justicia en la Memoria elevada al mismo con motivo de la apertura de los Tribunales, que el Jurado va arraigando lenta pero seguramente en España.

Cuando el fiscal dice esto al ministro es de suponer que lo sepa de buena tinta. Pero tal vez en esto de saberlo *de tinta*, aunque sea buena, consiste el defecto de sus informes.

Ahora que están en moda los *interview*, las informaciones *de visu*, y toda clase de experimentos vivos; ahora que las costumbres democráticas escusan, justifican y hasta exigen ciertos procedimientos, caros aun á los mas elevados funcionarios, y provechosos sobre todo á los mas elevados que viven menos en contacto con la realidad de las cosas, cuando quieren opinar y obrar en conciencia, no hubiera estado de mas que el fiscal del Tribunal Supremo, antes de hacer al ministro una declaracion tan trascendental por la materia á que se refiere y por la persona á quien va dirigida, hubiera intentado darse cuenta propia y personal de cómo funciona el Tribunal popular en nuestras Salas de lo criminal.

Supongamos que al fiscal del Tribunal Supremo se le ocurre semejante idea, que entra (de incógnito, por supuesto) en cualquiera Audiencia á la hora en que van a empezar los juicios, y que revistiendo la modesta toga de abogado fiscal sustituto, ó la todavía mas modesta de abogado raso de oficio, se cuela en la sala de letrados. Lo primero que le llamará la atención al penetrar en ella será un pequeño grupo de ciudadanos con cara de víctima y un poco nerviosos que parecen estar esperando algo ó á alguien. Así que le vean se dirigirán á él y le preguntarán con cierta timidez y escelentes modales si es abogado en la causa tal que va á verse dentro de algunos momentos. Contéstele que sí y verá como en seguida el menos tímido del grupo le alarga una tarjeta y le dice: Yo me llamo Fulano, para servir á V.: me han hecho jurado y estoy espuesto á que salga mi nombre de la urna para formar parte del Tribunal en esta causa. Soy comerciante (ó médico, ó barbero, ó corredor), cabalmente hoy es dia de pagos (ó de cobros, ó de moribundos, ó es sábado, ó, en fin, dia de trabajar para los hombres trabajadores) y el faltar de mi casa (ó de la de los demás) todo el dia ó las mejores horas de él me parte de medio á medio. V. no sabe, señor Martínez del Campo (le diría si supiera su nombre), lo que es eso: los perjuicios que irroga no ya á mí mismo, sino á muchas otras personas que de mí dependen: es una verdadera perturbacion que no son capaces de indemnizar todas las dietas del mundo..... Póngase V. en mi lugar..... En fin, me atrevo á suplicarle que si por desgracia me tocara en suerte formar parte del Tribunal, tenga V. la bondad de recusarme.....»

Despues de éste vendrian los restantes formulando análoga peticion, y entonces comprenderia el señor Martínez del Campo que uno de los artículos mas aprovechados de la ley del Jurado es el 56, en el que se atribuye al ministerio fiscal y á los letrados de las partes una amplia facultad de recusacion tan escueta que no necesita fundarse en motivo alguno: facultad misteriosa que la ley en su alta sabiduría destinó sin duda á obviar reparos de mayor *intringulis* que las ocupaciones cotidianas de los jurados: á no ser que habiendo previsto en realidad estas últimas, resulte el tal artículo una suprema ironía del legislador.

Cuando llega la hora de constituirse el Tribunal oiria el improvisado defensor monudear tambien las recusaciones por parte de sus compañeros de estrado y veria las sonrisitas de gratitud dirigidas á uno y á otro por los felices recusados

que alegres como colegiales en día de asueto tomarían la puerta, libres al fin de volver á sus asuntos. Y entonces cualquier aprendiz de relator le diría que á pesar de todos los sorteos y de todas las previsiones de la ley, el Jurado (dentro de un ejercicio) siempre resulta en definitiva constituido por los mismos individuos con escasas variaciones; porque las personas de mas importancia, las mas listas y las muy ocupadas saben ingeniarse para evitar el tener que quedarse allí á perder el tiempo que necesitan para otras cosas, y que quien constituye una y otra vez el Tribunal son naturalmente (con honrosísimas escepciones) los apocados, los insignificantes y los que no tienen nada mas que hacer; circunstancias que á decir verdad no son el ideal para formar una representación de la conciencia popular en toda aquella sana integridad en que la conciben los apóstoles y los devotos del Jurado.

Todo esto daría tal vez mucho que pensar al autor de la Memoria elevada al ministro de Gracia y Justicia, y entrándole quizás algunas dudas respecto al arraigo que la institucion va tomando en nuestras costumbres, sentiríase probablemente inclinado á proponer al gobierno el ensayo que no hace muchos días aconsejaba *La Epoca*: «Declárese voluntaria—decía—la funcion de jurado ó, por lo menos, suprimase la sancion penal establecida para la no asistencia, y entonces podremos apreciar la intensidad de ese arraigo por el número de individuos que espontáneamente asistan á administrar justicia, descontados los que ya hacen de ello un oficio en el cual fundan su estado civil.»

Ya suponemos que aunque el señor Martínez del Campo en su buena fe de magistrado elevara al gobierno semejante proposicion, no alcanzaria ningun resultado: porque dentro de nuestras costumbres políticas ningun gobierno se considera obligado á obrar de buena fe en tales frusterías. Los gobiernos al uso no reconocen otra obligacion que la de legitimar su situacion en el poder, sosteniendo instituciones que han escrito en su bandera para oponerla ó diferenciarla simplemente de la de sus adversarios políticos. Y si un ministerio fusionista, por ejemplo, se comprometiera á estudiar sinceramente los resultados de instituciones que, como el Jurado, son ahora en España creacion suya, y á obrar en consecuencia de su sincero estudio ¡medrado estaria! Sin jurado, sin sufragio universal y sin otras cosas por el estilo, ¿qué significacion tendria en la política española un ministerio y ni siquiera un partido liberal? «Estos rótulos—dirían los prohombres del mismo—son la condicion de nuestra existencia política, y hemos de convertirlos en leyes y sostenerlos cuando gobernamos. ¿Qué importa que estas leyes no sean fruto de la vida nacional, no respondan á necesidades palpitantes ni resulten la mera consagracion y definicion de costumbres jurídicas ya existentes y arraigadas? Si la ley no ha nacido de la costumbre, ya nos cuidaremos nosotros de que ésta nazca de la ley; y si no nace, si el pueblo no se adapta á la institucion, tanto peor para el pueblo que se encontrará molesto y desorientado con semejantes postizos. No nos importa: pues ni siquiera planteamos tales instituciones por un entusiasmo teórico, por una fe de escuela que nos hiciera ver al pueblo feliz y mejorado á pesar suyo y en último término con tales adaptaciones. No nos hemos hecho ilusion alguna sobre el particular: no hay mas sino que para ser poder necesitáramos una etiqueta y cogimos ésta: y como ahí está, ahí se queda».

Así hablaría un gobierno ó un partido y ciertamente la cosa pública está de tal manera que nadie lo estrañaría. Pero un fiscal del Tribunal Supremo, el titular de una tan elevada magistratura, para nada tiene en cuenta estas consideraciones de baja política, desdeña argumentos de tal naturaleza, y fijos los ojos en la especie de gran sacerdocio que desempeña, apenas si se permite tener otras preocupaciones que las preocupaciones de escuela. Y aun éstas como juvenil recuerdo de sus científicos apasionamientos de estudiante, como tributo de fidelidad á sus posteriores estudios y trabajos científicos que le valieron sus primeros triunfos en el mundo académico y despues el contraer méritos insignes que ayudaron á conducirle al venerado sitio que ocupa; como solaz ahora á su cultivado espíritu en los escasos ocios que le dejan importantísimas atenciones; pero no como obstáculo á su ya ejercitada vista de las realidades, ni como estorbo á la augusta y positiva mision que le impone y le penetra.

No, estamos seguros de que cuando bajo la toga de abogado raso que supuestamente le hemos echado encima hubiera el señor Martínez del Campo asistido

¿ intervenido en unos cuantos juicios por jurados; cuando hubiera visto y oído y tocado la institución en su realidad y vida en nuestra patria, apresurárase á despojarse de la modesta toga (no falta, empero, de prestigio) y endosando otra vez aquella otra que tiene derecho á usar con todas las insignias de su altísimo cargo dirigiérase al ministro de Gracia y Justicia, y olvidándose del nombre y de la filiación política de éste como de la del ministerio de que forma parte, y no viendo en él mas que á aquel que en nombre del Rey gobierna en la administración de la justicia española, le hablaría en estos ó parecidos términos.... Tal vez otro día bosquejemos lo que diría el fiscal al ministro.

J. MARAGALL.

REVISTA INTERNACIONAL.

La escasez de noticias interesantes y de cuestiones graves, que ocupen al mundo internacional, no se nota en el contenido de los partes telegráficos y en la lectura de los periódicos extranjeros, que se dedican á esta materia, sino mas principalmente en la trascendencia que se atribuye á hechos, que en otras circunstancias serian calificados de muy distinta manera. Así se comprende que en estos dias se hayan comentado y se comenten con algun exceso la anunciada reconciliación del Emperador de Alemania con el príncipe de Bismark, y el discurso reciente, pronunciado por M. Gladstone en Edimburgo, sobre la actitud hostil de la Cámara de los lores á sus proyectos de reforma en Irlanda.

En cuanto á la reconciliación de Guillermo II con el famoso canciller, tema que se ha explotado hasta el extremo de considerarlo como indicio próximo de la conflagración general europea, parece lo indudable, y así lo hemos creído desde un principio, que ese suceso carece de la importancia que se le ha dado, no siendo otra cosa en resumen que un acto muy natural de cortesía del Emperador, motivado por la enfermedad del ex-canciller, sin la segunda intención que se le ha supuesto falsamente. Muy al contrario de esto, antójásenos que, aun en la hipótesis poco fundada de que el Emperador de Alemania pensara llamar de nuevo á sus consejos al príncipe de Bismark, no lo haría nunca impulsado por la proximidad de ese conflicto terrible, porque eso seria confesar paladinamente que ni él ni sus actuales consejeros se encuentran con fuerzas bastantes para afrontar los peligros de un acontecimiento de esa naturaleza, cuando la conducta del mismo Emperador, desde que prescindió voluntariamente del concurso político del ex-canciller, se ha encaminado justamente á demostrar lo contrario. Hubiera sido, además, una falta ostensible de tacto político y de consideración al interesado, privarse de sus servicios cuando éstos no eran estrictamente necesarios, y apelar despues á ellos cuando se hacian indispensables. Ninguna persona medianamente educada, ni mucho menos el Emperador de Alemania ni el príncipe de Bismark, haría ni sufriría lo que rebajaba á entrambos en el concepto público.

No hizo bien á nuestro juicio el jóven Emperador en manifestar esa impaciencia febril, *tandem custode remoto*, de probar al mundo entero que sin las luces y las esperiencias del canciller, y dejando á un lado el cimiento y la columna mas firme del engrandecimiento del Imperio germánico, contaba personalmente con los bríos y con el empuje de otro nuevo Atlante, para llevar con sus hombros el peso de tan imponente montaña; pero, hecho una vez esto, no estimamos muy político despues del escaso tiempo trascurrido desde la enemistad de ambos augustos personajes, variar ahora de rumbo, incurrir en una contradicción palmaria, cantar una verdadera palinodia y perder en un instante todo el terreno conquistado.

En nuestro humilde juicio y á pesar de cuanto se ha dicho y se dice todavía, el jóven Emperador alemán no se mostró demasiado prudente en desprenderse de improviso y sin causa ninguna pública y justificada, de la cooperación política y de los tesoros de esperiencia, que en su dilatado mando habia acumulado el ex-canciller. Aun suponiendo en el nuevo Soberano del Imperio alemán la capacidad mas extraordinaria y las dotes mas relevantes de toda especie, carecía siempre de la ciencia que atesoran los años, y que nunca puede adquirirse por el genio, por grande que éste sea. Algun sacrificio, hasta de amor propio impe-

13 Oct 1920
11841

Escudillers, 10; A. Cros, Princesa, 21, Rambla San José, 1; G. M. Vehil, Vidriería, 2 y en casa de todos los mejores boticarios y ultramarinos del país.

* **Se alquilan los locales Salon de Ventas.**—Puertaferriera, 8, bajos.

* Hay pocas enfermedades tan penosas como las gastralgias y las enfermedades del estómago en general. No deja, pues, de tener interés recordar que, tras numerosas esperiencias, la Academia de Medicina ha aprobado y recomendado el empleo del **Carbon de Belloc** contra estas enfermedades que, segun dice el propio informe, hacen con mucha frecuencia la desesperacion de enfermos y médicos. El Carbón de Belloc, que es tambien el remedio por excelencia contra la constipacion, se toma en polvos ó en pastillas en el momento de las comidas. Casi siempre el bienestar se nota desde las primeras dosis.

Panteones, Lápidas, Incripciones, á precios módicos. Boria, 22.

BODAS. Grandioso surtido en novedades para regalos en la fábrica de cajas. **Calle Boters, 10.**

PARA REGALOS, variadísimos surtidos en toda clase de objetos de novedad, en la fábrica premiada con medalla de oro, Jaime I, 17.

EXPOSICION DE
CORONAS DE BRONCE
DE 30 A 500 PESETAS.

A. Y A. SANTAMARÍA.—JAIME I, N.º 3.

GUANO LEON es el abono mas rico de los conocidos. Fabricantes, Tarruell y Berch. Barbará, núm. 33.—Barcelona.

Vino de Bugeaud ^{tónico-nutritivo}
con Quina y Cacao, el mejor y mas agradable de los tónicos. **Anemia, Fiebres, Convalecencias.**—*Paris, 5, rue Bourg-l'Abbé.*—PRINCIPALES FARMACIAS.

* Para **Alicante, Cartagena y Aguilas**, saldrá el sábado, 14 del corriente, el vapor español **Tajo**, de la casa Tintoré. Despachos: Mendizabal, 19, y Cristina, 5.

* Directamente para **Cartagena, Aguilas y Alicante**, saldrá de este puerto todos los sábados, á las diez de la noche, el vapor «Segovia», capitán don J. Escudero, admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios señores Busanya y C.ª, Plaza Medinaceli, 1, bajos.

* Para **Sevilla**, con escalas en **Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Huelva.**—Saldrá de este puerto el domingo, 15 del corriente, á las diez de la mañana, el vapor «Laffitte», capitán D. José García, admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios Sres. Busanya y C.ª, Plaza Medinaceli, 1, bajos.

* Para **Sevilla**, con escalas en **Valencia, Málaga y Cádiz**, saldrá el domingo, 15 del corriente, á las diez de la mañana, admitiendo carga y pasajeros, el vapor «Andalucía», su capitán D. Francisco H. Rubio.

Consignatario D. Santos Palomo, Paseo Isabel II, núm. 3, bajos.

EL JURADO.

II.

Antes de poner en boca del Fiscal del Tribunal Supremo los razonamientos que podria dirigir al ministro de Gracia y Justicia, y ya que supuestamente le echamos encima la toga de abogado, y le introdujimos en una sala de justicia, y

asistimos con él á los preliminares de la constitucion del Jurado, vale mas que aprovechando la ocasion nos quedemos en lugar tan interesante y con tan buena compañía. Así, participando de sus observaciones durante todo el curso del juicio, comprenderemos despues mejor el dictámen fruto de las mismas, y hasta podremos asociarnos á él con algun fundamento.

Ya los doce ó catorce jurados, residuo de las recusaciones, han subido al estrado, han prestado juramento y han tomado asiento en sendos sillones á ambos lados del Tribunal de derecho. En seguida el secretario da cuenta del hecho de autos, de los escritos de calificacion y de la prueba documental, como hombre que lee por fórmula lo que hace tiempo se sabe de memoria, y que está acostumbrado á leerlo á magistrados y á acusadores y defensores que tienen conocimiento del sumario. Es decir, que no se le entiende una palabra. Los magistrados conversan en voz baja, la acusacion y la defensa ordenan sus papeles y sus notas ó arreglan el boca-manga de la toga, y los jurados miran vagamente delante de sí. Allí todo el mundo, menos ellos, sabe de larga fecha de qué se trata. Pero se ha llenado una formalidad y continúa el juicio.

A invitacion del presidente levántase el acusado y los jurados fijan en él los ojos. De cada diez veces las nueve, dada la estension de los partidos judiciales y sabido como se vive en los grandes centros de poblacion, que suelen ser tambien los mayores focos de criminalidad, los jurados ven por primera vez al hombre á quien van á juzgar y le miran con cierta curiosidad.

El señor Martínez del Campo lo observa y ve evaporarse aquella primera esecuencia teórica del jurado: la de que los miembros que lo constituyen son, gentes que viven en el mundo en contacto continuo con sus conciudadanos, y son por tanto, extracto de una opinion pública que sabe de antemano á qué atenerse respecto á la moralidad, á los instintos, á los antecedentes, á la capacidad del presunto delincuente para el delito; mientras que los magistrados viven una vida profesional aparte. ¡Cómo si no fueran los delincuentes en su gran mayoría los que viven en realidad una vida verdaderamente aparte!

Empieza el procesado á contestar á las preguntas que se le dirigen, y contesta, por supuesto, con arreglo á las instrucciones que ha recibido de su defensor; pero como cada interrogatorio (el de la presidencia, el de la acusacion y el de la defensa) está hecho con puntos de vista y con propósitos distintos, ó mejor dicho, opuestos, resulta que los jurados, si bien empiezan á vislumbrar de qué se trata, no pueden formar aun el menor concepto de culpabilidad ó inculpabilidad. Pero se ha llenado otra formalidad y la cosa sigue su curso.

Los testigos de cargo y descargo van desfilando ante los ojos y los oidos del Tribunal, y los jueces populares que suelen conocer á los testigos lo mismo que al acusado, y que por tanto no tienen norma para que les merezca mayor fe uno que otro, ante aquel galimatías de *sí* y de *no* y de *qué sé yo* y de contradicciones, de careos, de incidentes, de repreguntas y de sutilezas, quedan definitivamente mareados.

Durante el decurso de estas pruebas el señor Martínez del Campo habrá podido notar que ninguno de los jurados ha dicho «esta boca es mía»; que no han hecho uso para nada de la facultad que la ley les concede de interrogar por sí á los declarantes (si ha visto que usaran de tal facultad, ya puede decir que ha asistido á un juicio escepcional). Esto le demuestra que á aquellos ciudadanos no se les ha ocurrido poner en claro el galimatías antes referido; lo cual prueba que lo han entendido todo perfectamente (y entonces sí que el jurado está arraigado de veras en España, y así podrá decirlo terminantemente al ministro), ó que no han entendido absolutamente nada; y en este caso no hay raíces que valgan.

Pero ya que asistimos con tan alto personaje al juicio, procuremos que éste sea lo mas completo posible, y supongamos que, pagando tributo á las modernas corrientes penalistas, el letrado defensor llama en su auxilio, ó mejor dicho, en el de su defendido, el brazo secular del médico antropólogo. Empieza la prueba pericial, y ¡aquí de recordar el señor Martínez del Campo aquella obra que él, en su doble erudicion de hombre de ciencia y de alto magistrado tan bien conocida tiene, *Les prisons de Paris*, del gran clínico de la criminalidad M. Guillot!

«Cuando los jueces — léase este en la página 139 de la citada obra — escogidos en su mayor parte en la pequeña burguesía y en el comercio al por menor, oyen ha-

blar de estigmas hereditarios mórbidos, de predestinacion física y de otras cosas por el estilo, adquieren de ello una nocion confusa; pero prefieren ahogar su buen sentido á revelar que no entienden una palabra de todo aquello; y es muy fácil convencerles de que no serian hombres de su tiempo, en que todo, hasta el crimen, es ciencia, si se atuvieran á los principios de la vieja moral; de que ésta se deja para los siglos pasados en que el hombre vegetaba en la ignorancia. Y entonces para demostrar su modernismo dan toda la razon al asesino contra la víctima.... De todas maneras bien puede decirse que al Jurado, á ese conjunto de hombres honrados, se debe el favor de que goza el revólver, y que á él corresponde la mayor parte de la responsabilidad de esas absoluciones que parecen erigir en principio el derecho de hacerse justicia por sí mismo. Desde el dia en que el revólver encontró gracia ante un tribunal, su uso se ha extendido considerablemente.»

Y á todo esto concluyeron las pruebas, y se supone que el jurado ya tiene formado su concepto. ¿Lo tiene en realidad? No sabemos si es un bien ó un mal que lo tenga.

Si no lo tiene, al escuchar con la atencion ya un poco fatigada el informe del ministerio fiscal, ve amontonarse nube tras nube sobre el acusado, y realmente la cosa se prepara mal para éste. Acaba el representante de la ley y empieza el abogado defensor:

«—Yo, señores jurados, pertenezco á una escuela filosófica que....». Los señores jurados, inquietos, consultan el reloj; pero no tienen mas remedio que enterarse de la escuela filosófica á que pertenece el letrado, quien se propone convencerles con sus filosofías de que el procesado es una buena persona que nunca soñó con el caso de autos, ó que, si cometió el delito, fué por una verdadera distraccion.

El presidente de Sala se dispone á hacer el resumen de las pruebas y de los informes, y ahora es cuando el señor Martinez del Campo debe fijarse mas que nunca en la espresion de las fisonomías de los jurados. «Por ahí debiéramos haber empezado», parecen decir á coro las marchitas facciones de los jueces populares reanimadas al volverse hácia el presidente. Y al observar ésto, no podrá menos de decirse el fiscal del Tribunal Supremo que si algo está arraigado en España todavía, y á pesar de todos los pesares, es el prestigio de la magistratura, en la que él ocupa sitio preeminente.

Concluido el resumen, los jurados, sabiendo al fin de qué se trata, se retiran á deliberar. Durante el curso del juicio se ha tenido buen cuidado (al menos así lo quiere la ley) de no dejarles vislumbrar la pena en que incurrirá el acusado, segun el hecho de que se le declare culpable; y el señor Martinez del Campo, que tal vez nunca ha sido jurado, cree de buena fe que aquellos señores no se acuerdan de la pena para nada. Pues bien; no piensan en otra cosa. Tenga todavía un poco de paciencia el señor Martinez del Campo, aguarde á que los jurados salgan con el veredicto resultado de su deliberacion, y se convencerá de ello al oír las categóricas contestaciones á las preguntas formuladas; contestaciones con las que concluye y se resume la mision de los jueces populares en el juicio.

*Fulano ¿es culpable de haber hecho tal y tal cosa?—Sí—*dirá el veredicto, y quizás acierte. Pero al lado de esta pregunta hay otra referente á circunstancias que implican una mayor gravedad evidente del hecho fundamental, por ejemplo: *¿La noche fué aprovechada ó buscada de propósito para la comision del acto?—No—*contestarán los jurados, con gran admiración del improvisado defensor, que, una vez afirmado el hecho capital, no concibe cómo puede desconocerse, dadas las circunstancias del caso, su nocturnidad intencionada.

No hay por qué admirarse. Los señores del Tribunal de hecho, en la vaga nocion que tienen de éste, en el conflicto entre los informes igualmente convincentes para ellos de la acusacion y la defensa, en el desconocimiento absoluto de la persona del procesado y de los testigos, y en el temor de dar duro ó de dar flojo, se han creído llamados á ser una especie de amigables componedores entre la sociedad y el delincuente, y, como si se tratara de un mal negocio, han optado por lo que en catalan suele llamarse *una copa mal tallada*. Así administra justicia el sentido comun, y así arraiga *lenta pero seguramente* el Jurado en España.

Sí; la preocupacion de la pena, á pesar de todas las sutilezas de la ley, flota

dominante, avasalladora, sobre los veredictos del jurado. Ni siquiera hay necesidad de intervenir en éste para convencerse de ello. Basta tener una idea, siquiera superficial, de ese corazón humano que el Fiscal del Tribunal Supremo debe conocer al dedillo. El hombre que dispara un fusil contra otro hombre, no se satisface con el placer abstracto de afinar la puntería, sino que se preocupa ante todo de la herida que va á causar. Pensar otra cosa es hacer juegos malabares con la naturaleza humana; y sostener en las leyes esos juegos pasados de moda es, á mas de ligereza imperdonable, verdadera cursilería política.

Así se ha entendido en Suiza (y eso de seguro que el señor Martínez del Campo lo sabe mucho mejor que nosotros), pueblo cuyo temperamento, cuya tradición y cuyas costumbres y educación cívicas son ciertamente algo mas á propósito que nuestro meridionalismo para semejantes instituciones. Allí un periódico democrático pudo decir, cuatro años hace, hablando del jurado: «Esa institución importada de Inglaterra (desde 1848) *no ha logrado echar raíces en el suelo suizo*, y una parte muy importante de la opinión prefiere los tribunales populares elegidos para un período relativamente corto y compuestos de hombres que gocen para el caso de la confianza de sus conciudadanos»; y al año siguiente, el Gran Consejo de Ginebra, despues de un detenido estudio, reconociendo lo anti-natural de este supuesto olvido de la pena de parte de los jurados, y lo sofisticado de la decantada distinción entre el hecho y el derecho, producto retórico de una ciencia mal digerida, reformó la institución convirtiéndola en Tribunal único de hecho y de derecho, para el delito y para la pena; pero reduciendo á cosa de la mitad el número de jurados y sujetándolos en todos los actos del juicio á la dirección, á la consulta, á la tutela del juez y de dos asesores. Es decir, que se mejoró el Jurado haciéndolo lo menos Jurado posible.

Aquí no; aquí todo se aclimata que es una gloria: aquí no hay necesidad de estudiar ni de reformar nada, porque cualquier cosa, con tal que sea rótulo de un partido político, arraiga *lenta pero seguramente* en toda su integridad y pureza. ¡Bienaventurados de nosotros!

J. MARAGALL.

REVISTA INTERNACIONAL.

La opinión de los extranjeros, acerca de los sucesos de Marruecos, es favorable hasta ahora á los españoles y á su gobierno, por suponer todos, así oficial como estraoficialmente, que España ha de limitarse solo á la defensa y ejercicio de su derecho, fundado en tratados solemnes, sin emprender aventuras ni conquistas peligrosas de territorio en Africa, porque en este último caso no sería tan propicia á nosotros la benevolencia extranjera.

Y, en efecto, no faltan razones para creer que estos juicios y sentimientos, respecto de nosotros, son reales y sinceros. Por desgracia no nos hallamos ahora en situación de pensar en la conquista de nuevos territorios, no solo porque el nuestro propiamente dicho, esto es, el de la península é islas adyacentes está harto pobre y despoblado, sino porque ni nuestros recursos actuales ni nuestra marina de guerra, en la eventualidad de una lucha con cualquiera nacion poderosa, podrian defender y amparar por completo á algunas de nuestras colonias. Imaginar, por consiguiente, que España en su estado actual, pueda ni quiera lanzarse á empresas temerarias, es un contrasentido y un absurdo de tal especie, que su sola enunciaci6n es una garantía incontestable de la moderaci6n de nuestros prop6sitos.

Por otra parte, ateniéndonos únicamente á las razones de justicia y de dignidad nacional, que aconsejan con imperio irresistible el amparo de derechos legítimos reconocidos, y la venganza y desquite de las insolencias de los rifeños, éste es el mejor argumento que puede aducir en su beneficio un pueblo como el español, poco temible por sus fuerzas cuando se comparan con las de otros poderosos, ya que, desdichadamente, las pretensiones y contiendas internacionales, en estos Estados muy poderosos, se acometen y resuelven de ordinario en virtud del imperio de la fuerza. Esto, si bien se mira, es el único recurso que queda á los pueblos débiles, demostrándose de este modo que los males que se truecan mu-

Panteones, Lápidas, Inscripciones, á precios módicos. Boria, 22.

* Para **Alicante, Cartagena y Aguilas**, saldrá el sábado, 28 del corriente, el vapor español **Tajo**, de la casa Tintoré. Despachos: Mendizabal, 21, y Cristina, 5.

EL JURADO.

III Y ÚLTIMO.

Escelentísimo señor,—podría decir el Fiscal al Ministro—«ningun derecho positivo, ni de consiguiente ninguna legislación penal pueden ser racionales y conformes á su tiempo, sino en cuanto resuelven el problema de trazar exactamente el límite en que, dado un estado histórico, es asequible entonces aproximarse al supremo ideal»: así habla Roeder en su obra *El delito y la pena*. Al citar este libro no pretendo, Escelentísimo señor, hacer un alarde de erudición, pues bien sé que anda en manos de todos los estudiantes de cuarto año de Derecho: lo cito por ser su autor eximio campeón de aquella filosofía que nutrió de idealismos nuestra ex-juventud, idealismos que despues, hombres maduros, llamados á regir los destinos de nuestra patria, hemos convertido en leyes y en instituciones, como pagando tributo á la fe y al entusiasmo juveniles que antes promovieran en nosotros aquellos inmortales principios.

De manera que la cita no puede ser sospechosa en contra de instituciones que reconocen un tan noble origen; y bien necesito escudarme en testó tan autorizado para poder hablar de una de aquellas instituciones del modo á que me obliga la seriedad del cargo que desempeño, la trascendencia que da á mis palabras el hecho de dirigirlas á V. E. en tan solemne acto, y aun sencillamente mi fria buena fe de magistrado.

Peró permítame todavía V. E. otra cita que me ayude á entrar en materia, pues aun decidido á ello por deber no deja de hacérseme penoso el abordarla. Mittermayer, el gran criminalista alemán, dice en su conocidísimo libro dedicado á la *Prueba en materia criminal* tratando del jurado, hácia el cual demuestra, sin embargo, decidida afición: «En Inglaterra, en la patria del jurado, existe la *common law* (ley común, no escrita), parte la mas preciosa acaso de la legislación inglesa; que el pueblo conoce á fondo, cuya religiosa observancia exige ante todo, y que va perfeccionándose diariamente, merced á las investigaciones de la ciencia y á la práctica judicial, encerrando una verdadera teoría de la prueba... Multitud de escritos que han llegado á ser populares, inculcan y esplican á los jurados ingleses todas estas reglas de la prueba, legadas de siglo en siglo, y todos saben perfectamente que solo ellas y la ley de la prueba en general, deben dirigir sus decisiones..... Esto sería dar el golpe de muerte á la *preocupacion funesta que quiere que los jurados no sigan mas que sus propias inspiraciones*..... Ultimamente, las instituciones políticas y el grado de cultura de la nacion son, ante todo, las que dan al jurado su verdadero valor. *Para que esta institucion pueda arraigarse*, necesita el suelo de un país..... enocedor de sus derechos, decidido á sostenerlos y fortificarlos; necesita de un pueblo que se interese vivamente por los asuntos públicos, que sepa comprender el valor de la independencia en los jueces, y cuya educación esté bastante adelantada para que en cualquier estado de la causa pueda encontrarse en su seno número suficiente de jurados imparciales. Ahora se comprenderá el error en que incurren aquellos que le miran como la única ó la mejor forma posible de juicio en lo que toca á la averiguacion de la verdad y á la organizacion judicial: error tan frecuente como funesto. ¡Cómo si estas formas y esta organizacion judicial *perfectamente adaptadas á la constitucion de un pueblo, pudieran ser tan felizmente trasladadas á otro!* ¡Cómo si una institucion, que es preciso confesar que es excelente en tales ó cuales condiciones, debiera ser siempre y en todos tiempos la única y mejor posible! Las instituciones judiciales necesitan tambien para progresar, del clima, del terreno y de la cultura convenientes..... El legislador, si ve y piensa con justicia, si está exento de *toda falsa creencia en una forma típica y absoluta*..... *si el pueblo no manifiesta deseos de ver el jurado trasladado á su país, si tiene confianza en sus jueces, nunca dará la*

preferencia á aquella forma. Solamente el día en que la voz popular, las ideas las instituciones políticas hablen en su favor, habrá llegado al jurado su turno.»

Perdóneme V. E. si en el conflicto entre mis ideales científicos y mi amor propio nacional por una parte y mi deber de alto magistrado por otra, he optado por hacer con palabras de otros (que han sido, empero, nuestros maestros en la ciencia penal) esa especie de alegato contra el establecimiento del Jurado en España. Y son estas citas alegato contra dicho establecimiento porque ninguna de las condiciones antes referidas para justificar la existencia de aquella institución, he sabido yo encontrarlas en la vida jurídica de nuestro pueblo al estudiarla de cerca.

He visto, por el contrario, un pueblo sin tradiciones judiciales propias, sin vocación alguna para el derecho, sin educación ni menos instrucción jurídicas: dígame si no la pobreza de nuestra literatura en esta materia y el reducidísimo número de los que leen lo poquísimo que sobre el particular se escribe. He visto, sí, la multitud afanada en devorar las relaciones de procesos ruidosos que llenaban columnas y columnas de periódicos callejeros; pero he observado con dolor que ni en estos periódicos había el propósito de ilustrar la opinión y de formarla para el concepto de la justicia, sino más bien el de explotar una curiosidad malsana y pervertir el espíritu público con miras políticas ú otras tan miserables que ni quiero insinuar, ni en el afán de aquellas multitudes se traslucía otra vocación ni otro instinto que el de seguir las dramáticas revelaciones ó las sorprendentes peripecias del proceso, que les sustituía con ventaja, por su palpitante realidad, las bastas emociones del folletín.

He visto además un pueblo que lejos de interesarse por los asuntos públicos, hace un verdadero alarde de descuidar el ejercicio de sus derechos y deberes de ciudadano, desde el sufragio hasta el empadronamiento, abandonando aquéllos, con irónica y perezosa resignación, á minorías turbulentas y á muñidores políticos; y que hasta en sus asuntos privados suele fiar mucho, no á su propio esfuerzo, á su derecho y á su independencia individual, sino al favor, á la recomendación, al compadrazgo ó á la lotería: un pueblo que pasa sin transición de las sobrescitaciones histéricas á los amodorramientos de la anemia.

Cuando este pueblo, que no se acordaba del jurado para nada, ha sido invitado (V. E. y otras EE. saben por qué) á subir al estrado judicial, ha sucedido lo que naturalmente debía suceder: que procura escurrirse por cuantas puertas ha encontrado entreabiertas ó entornadas, y cuando no le es posible escabullirse, sube los alfombrados escalones con aire torpe ó contrariado, y en los sillones del tribunal se sienta escelente y como advenedizo: una vez allí vuelve instintivamente los ojos demandando luz á esa misma magistratura cuya claridad de juicio y cuya imparcialidad debía él sustituir con ventaja (y no seré yo, Fiscal del Tribunal Supremo, quien diga que semejante sustitución ni otra alguna se impusiera por ningún concepto) y en el punto en que el Tribunal de derecho no puede ilustrarle, se muestra perplejo é indeciso, y equivocando por completo su misión se interpone entre la ley y el delincuente como para evitar que se hagan daño.

Y aun esta perplejidad y esta indecisión es lo menos malo que he podido notar en los tribunales populares; porque también he visto á un abogado defensor valerse de las reeusaciones y de otros medios de la ley y de fuera de la ley para arreglarse un jurado del color político de su defendido y lograr un veredicto favorable: y me ha parecido muy natural que el jurado cediera dócilmente cualquier día á la presión de una opinión pública hecha de encargo ó á la siniestra catadura de un criminal demasiado temible.

Yo no dudo, Escelentísimo señor, de que el jurado va muy bien en Inglaterra, como que el país lo ha producido espontáneamente desde hace muchos siglos; tampoco dudo de que es una institución escelente. Pero también el vino es un escelente producto que en España se obtiene abundante y exquisito, sin que á los ingleses se les haya ocurrido hasta ahora que yo sepa, ni siquiera por conveniencias de bandos políticos, que es la *suprema ratio* legislativa de muchos Estados, cubrir de viñas el suelo británico.

Y pensar que con haber hecho una ley del jurado ya nos hemos calzado con todas las superioridades de la raza sajona ó que hemos de ir adquiriéndolas por

una especie de influencia del medio al revés, equivale á creer que el casco alemán ha de comunicar á cualquiera la ciencia militar infusa ó que las alpargatas habian de convertir al soldado ruso en ligero cazador español.

Dispéñeme V. E. si he acabado por recurrir á argumentos tan pedestres. Espero que me serán perdonados en gracia á la sincera conviccion que me los ha inspirado, y á que, en su misma llaneza, V. E. ha de estimarlos preferibles á cuantas ampulósidades y tecnicismos pudieran velar la verdad de mi pensamiento. Verdad que debo á V. E. en tan solemne acto y que resumo informándole de que el jurado... *va arraigando lenta pero seguramente en España.*

¿Terminaría el fiscal con semejante frase un tal informe?

J. MARAGALL.

LA ESTADÍSTICA Y LOS VIGENTES ARANCELES.

En los últimos resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio Exterior de España pueden apreciarse los admirables efectos de la reforma arancelaria.

En el correspondiente al mes de agosto, que publica el resumen de los ocho primeros meses del año comparados con igual período de los años 1891 y 1892 encontramos datos que hablan con elocuencia suma y de los cuales se desprenden útiles enseñanzas.

Los mármoles importados en los ocho primeros meses de 1892 representan un total de 484.064 pesetas, y los introducidos en igual período de 1893 suben á 162.758. Esta sensible disminucion demuestra que prospera la explotacion de las canteras de Huelva, Bilbao, Tortosa, Almería, Baleares y otras regiones, mientras la importacion de mármol cortado en cualquier forma, que sufrió una reduccion de mas de 860 mil pesetas, acusa el desarrollo de las sierras del país que en la actualidad trabajan sin descanso.

La importacion de vidrio lúceo comun y ordinario ha ido á pasar de 1.110.182 pesetas á 698.131, y la de cristal plano de 1.155.475 á 821.964, siendo así que esta última es una industria naciente en España.

El barro en baldosas, ladrillos y tejas, fabricacion que prospera todos los dias, ha logrado que el 1.155.475 pesetas del contingente extranjero, quedase limitado este año á 314.751 pesetas.

En las industrias metalúrgicas se observa el mismo asombroso desenvolvimiento, digno en verdad de ser favorecido, tratándose principalmente de manufacturas de hierro, que siendo nuestro mineral propio nos hemos contentado hasta hace muy poco con extraerlo simplemente de la tierra, dejando á los demás quo nos lo devolviesen elaborado.

Hé aquí las cifras, que dicen mas que las palabras:

	8 primeros meses de 1892.	8 primeros meses de 1893.
Hierro fundido.	1.647.972 Ptas.	960.931 Ptas.
» en columnas y tubos.	909.329 »	467.944 »
» en manufacturas ordinarias.	550.862 »	335.874 »
» en id. finas.	602.746 »	414.470 »
» en rieles.	2.151.025 »	686.329 »
» en barras de todas clases.	1.432.040 »	470.408 »
» en alambre, cables y cerca.	1.525.231 »	760.665 »
» en tornillos, tuercas, arandelas y clavos.	1.569.467 »	1.096.933 »
» en manufacturas ordinarias en que domine la chapa.	926.459 »	377.534 »
Hojadelata sin manufacturar.	1.191.138 »	741.485 »
Planchas y clavos.	906.125 »	777.074 »

En resumen, la importacion en clase segunda del Arancel «Metales y sus manufacturas» durante los ocho primeros meses del corriente año, ha experimentado si se compara con igual período del año anterior, una baja de 6.424.938 pesetas.

A pesar de haber aumentado la produccion de hilados de algodon en el país,